# Reglamento Electoral

# Elección del Comité de Garantías

marzo-abril 2022





# CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

## Artículo 1.- Objeto.

- El presente reglamento regulará el proceso convocado por la Coordinadora Ejecutiva Autonómica para la elección de las personas que formarán parte del Comité de Garantías de Más País Andalucía.
- 2. Tal y como se recoge en los Estatutos el Comité de Garantías es el órgano encargado de defender y garantizar los derechos de las personas afiliadas, así como de resolver de los recursos de éstas ante los acuerdos y decisiones del resto de órganos del partido. Sus funciones se circunscriben a incumplimientos éticos, de igualdad u orgánicos, y no intervendrá para dirimir diferencias políticas en el seno de la organización.
- 3. Todas las fechas incluidas en este documento corresponden al año 2022.
- 4. Será la Comisión de Garantías la competente de resolver los recursos ante acuerdos y decisiones durante las elecciones del partido.

### Artículo 2.- Equipo Técnico.

- El Equipo Técnico es la máxima autoridad de este proceso de elección de personas candidatas.
- 2. El Equipo Técnico está formado por tres personas propuestas por la Coordinadora Ejecutiva Autonómica.
- 3. Son funciones del Equipo Técnico:
  - a. Publicar el reglamento electoral en la página web <a href="https://www.maspaisandalucia.es">https://www.maspaisandalucia.es</a>.



- b. Recibir cualesquiera preguntas y peticiones de las personas inscritas, que deberán ser enviadas al buzón de correo asamblea2022@maspaisandalucia.es
- c. Recibir las candidaturas, requerir subsanaciones a las mismas y resolver cuantas reclamaciones se planteen sobre la base de las mismas.
- d. Resolver cuantas cuestiones se planteen sobre el censo.
- e. Velar por el correcto desarrollo de la votación y levantar acta de la misma, que será entregada a la Coordinadora Ejecutiva.
- 4. La toma de decisiones del Equipo Técnico buscará en todo momento el consenso, no logrado el mismo la toma de decisiones será por mayoría simple de sus miembros.

## CAPÍTULO II.- DESARROLLO DE LAS VOTACIONES.

### Artículo 3.- Derecho de sufragio activo.

Podrán ser electoras todas las personas afiliadas a Más País Andalucía que estén al corriente del pago de las cuotas trimestrales. El cierre del censo se realizará a las 23:59 del 1 de marzo.

### Artículo 4.- Derecho de sufragio pasivo.

Podrán ser elegibles todas las personas afiliadas que estén al corriente de las cuotas trimestrales, que no sean miembros de ninguno de los otros órganos del partido y que hayan presentado candidatura dentro de las fechas establecidas en el presente reglamento.



#### Artículo 5.- Proceso de elección.

El Comité de Garantías estará compuesto por tres personas.

#### Artículo 6.- Presentación de candidaturas.

- Las candidaturas se presentarán entre el 10 de marzo y las 23:59 del 18 de marzo.
- 2. Las candidaturas se enviarán por correo electrónico a la dirección <u>asamblea2022@maspaisandalucia.es</u>. Cada persona candidata especificará su DNI y nombre completo, incluirá una foto reciente en formato JPG o PNG, biografía personal, experiencia profesional y una breve motivación de su candidatura. Además deberá indicar una cuenta de correo electrónico al que se podrá dirigir el Equipo Técnico en el caso de que tuviera que hacer cualquier comunicación.

### Artículo 7.- Aceptación de las candidaturas.

- 1. El Equipo Técnico comprobará que las candidaturas cumplen los requisitos, y en caso de observar algún error en la presentación lo comunicará por escrito para su subsanación o retirada.
- 2. En caso de no ser subsanadas las deficiencias se tendrá por no presentada la candidatura.
- 3. El **20 de marzo** se publicarán las candidaturas provisionales en la web <a href="https://www.maspaisandalucia.es">https://www.maspaisandalucia.es</a>.
- Las candidaturas tendrán hasta las 23:59 del día 22 de marzo para presentar reclamaciones o subsanar cualquier error que se hubiera producido.



### Artículo 8.- Promulgación de candidaturas.

La promulgación de las candidaturas se hará mediante la publicación de las mismas en la página web <a href="https://www.maspaisandalucia.es">https://www.maspaisandalucia.es</a> el **24 de marzo**.

### Artículo 9.- Campaña electoral.

Se considerarán motivos de exclusión inmediata del candidato o candidata cualquier tipo de comportamiento orientado a menoscabar infundadamente la reputación de cualquier otro candidato o candidata, así como comportamientos xenófobos, homófobos, insultantes o comportamientos violentos acreditados.

## Artículo 10.- Principio de neutralidad.

Desde la publicación de las candidaturas provisionales, cualquier cuenta oficial de redes sociales de Más País, tanto de Andalucía como de cualquier otro territorio del estado, así como de cargos públicos u orgánicos del partido (salvo que en este último caso decidan presentarse al proceso) deberá abstenerse de apoyar a candidatura alguna individual o colectiva, de publicar cualquier tipo de contenido relacionado con las mismas o de dar información o hacerse eco de noticias relacionadas con las mismas. De igual forma, con carácter previo a la publicación de las candidaturas oficiales, no se hará mención alguna en ninguna de las redes sociales indicadas, información que no tenga un carácter político y que sea relativa a informar sobre la intención de participar en el presente proceso de personas o candidaturas.

#### Artículo 11.- Votación.

- La votación se celebrará entre las 12:00 del 3 de abril y las 23:59 del 7 de abril.
- 2. Las votaciones se realizarán a través de la página web votaciones.maspaisandalucia.es



3. El Equipo Técnico será el encargado de la vigilancia de las votaciones.

### Artículo 12.- Sistema de votación.

- 1. Cada persona con derecho a voto podrá seleccionar a tantas candidatas o candidatos como miembros compongan el Comité.
- 2. Las personas candidatas aparecerán en la cabina de votación por orden aleatorio.
- 3. Todos los votos contarán lo mismo con independencia del orden en que se asignen los mismos.
- 4. Cada persona con derecho a voto podrá, una vez efectuado el voto, verificar que su voto ha sido registrado correctamente.

### Artículo 13.- Proclamación de los resultados.

- Una vez que finalice la votación las personas candidatas serán ordenadas según el número total de votos recibidos, y se considerarán elegidas hasta completar el número de miembros que compongan el Comité..
- 2. Al resultado se le aplicará, si fuera necesaria, una corrección de género para asegurar una composición paritaria. Acto seguido el Equipo Técnico emitirá un acta en el que se proclamará el resultado, que será entregada a la Coordinadora Ejecutiva Autonómica.
- 3. El Equipo Técnico, comprobados los votos emitidos, emitirá un acta en el que se proclamarán los resultados, que se publicarán el **8 de abril** en la web.
- 4. Una vez sea emitida el acta y publicada en la web, el Equipo Técnico cesará en sus funciones.